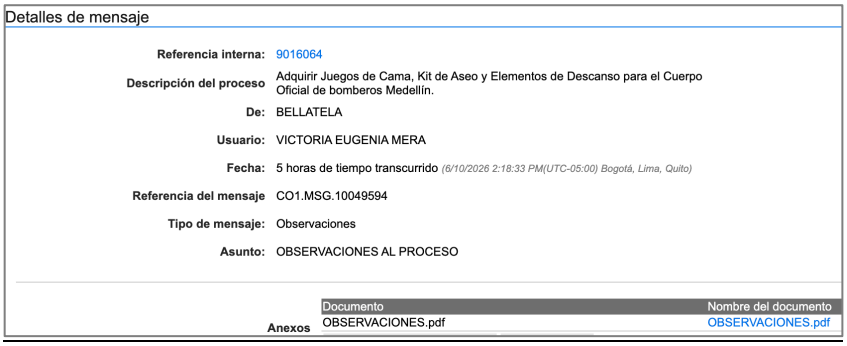
Medellín, 8 de octubre de 2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

Recibimos sus comunicaciones por medio de las cuales presentan observaciones al Proyecto de Pliego de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No.9016064 de 2026 cuyo objeto es “Adquirir juegos de cama, kit de aseo y elementos de descanso para el cuerpo oficial de bomberos Medellín”, al respecto les manifestamos lo siguiente:

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de VICTORIA EUGENIA MERA de BELLATELA, recibida el 6 de octubre de 2026 a las 2:18:33 PM a través de la plataforma SECOP II (comunicación suscrita por César González, Director Administrativo de BELLATELA)



Detalles de mensaje

Referencia interna:	9016064
Descripción del proceso	Adquirir Juegos de Cama, Kit de Aseo y Elementos de Descanso para el Cuerpo Oficial de bomberos Medellín.
De:	BELLATELA
Usuario:	VICTORIA EUGENIA MERA
Fecha:	5 horas de tiempo transcurrido *(6/10/2026 2:18:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10049594
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL PROCESO

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES.pdf	OBSERVACIONES.pdf

Observación 1
ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS:

a. *COBIJA TERMICA (MEDIA DENSIDAD) Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la especificación técnica establecida para la cobija térmica, particularmente en lo relacionado con la composición exigida de 50% algodón y 50% poliéster, y considerar la posibilidad de aceptar como alternativa una composición de 100% poliéster, siempre que el producto ofertado cumpla con las demás características técnicas, dimensionales, de gramaje, resistencia, confort y funcionalidad requeridas en el proceso.*

 La presente solicitud se fundamenta en que la composición 100 % poliéster puede ofrecer características adecuadas para el uso previsto de una cobija térmica, tales como

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

resistencia al uso frecuente, facilidad de lavado y secado, estabilidad dimensional y durabilidad. En este sentido, consideramos conveniente que la especificación técnica se enfoque en el desempeño y funcionalidad del producto, permitiendo alternativas de composición que puedan acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

Adicionalmente, permitir una composición alternativa podría favorecer una mayor pluralidad de oferentes y opciones disponibles en el mercado, sin que ello implique disminuir las condiciones de calidad exigidas. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos modificar la especificación de la siguiente manera: Donde dice: "Composición: 50 % algodón — 50 % poliéster."

Se solicita que diga: "Composición: 50 % algodón — 50 % poliéster o 100 % poliéster, siempre que se garantice el cumplimiento de las demás especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas por la Entidad."

Agradecemos a la Entidad evaluar favorablemente la presente observación, teniendo en cuenta criterios de equivalencia técnica, funcionalidad, calidad y pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: Se acepta la observación. Revisada la especificación técnica de la cobija térmica (media densidad) por el componente técnico del Comité Estructurador y Evaluador Contractual, la Entidad considera procedente admitir, como alternativa a la composición mixta exigida, una tela 100 % poliéster. En consecuencia, en el Anexo de Especificaciones Técnicas ajustado y en el Pliego de Condiciones definitivo, el requisito de tela de la cobija térmica quedará así:

"Tela: 50% algodón – 50% poliéster, o 100% poliéster. En cualquiera de las dos composiciones, la tela deberá ser de primera calidad, con tejido uniforme y libre de defectos de fabricación, con solidez del color al lavado y al frote (que no destiña), que no genere motas (pilling) con el uso y el lavado frecuente, y apta para lavado en lavadora. La composición de la tela deberá constar en la etiqueta del producto y será verificada por el supervisor del contrato en la muestra y en la recepción de los bienes".

Se precisa, además, que la expresión "Mínimo 50% algodón – Mínimo 50% poliéster" contenida en el Anexo de Especificaciones Técnicas publicado con el proyecto de pliego debe entenderse como una composición mixta de 50% algodón – 50% poliéster, redacción que se unifica en el Anexo ajustado.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Las demás condiciones de la cobija térmica (relleno con guata 100 % sin silicona, gramaje mínimo de 250 g, dimensiones de 2.60 m x 1.70 m, borde fileteado o similar, etiquetado, color azul oscuro Pantone P103-16C y marcación institucional bordada de 8 cm x 15 cm en la parte inferior derecha) se mantienen sin modificación, al igual que la cantidad (236 unidades), el valor unitario de referencia del ítem y el presupuesto oficial del proceso, que no sufren variación con este ajuste.

Justificación técnica del cambio: La Entidad encuentra que el poliéster, como fibra sintética, es técnicamente apto para el uso previsto de la cobija térmica en las estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, por las siguientes razones: (i) ofrece alta resistencia a la tracción y a la abrasión, lo que favorece su durabilidad frente al uso diario y los lavados frecuentes propios de una dotación institucional de uso permanente; (ii) presenta secado rápido, baja absorción de humedad y buena estabilidad dimensional (menor encogimiento), condiciones convenientes para un servicio que requiere disponibilidad continua de la dotación; (iii) conserva adecuadamente el color y presenta menor riesgo de desteñido, aspecto relevante frente al color azul oscuro exigido y a la visibilidad de la marcación institucional; y (iv) el desempeño térmico de la cobija depende principalmente del relleno y del gramaje, requisitos que se conservan sin cambios (guata 100% sin silicona y gramaje mínimo de 250 g).

Adicionalmente, la modificación es coherente con otros elementos de la misma dotación que ya contemplan poliéster (como el protector de colchón en tela 100% poliéster) y no reduce el estándar de calidad, pues el bien debe seguir cumpliendo la totalidad de la ficha técnica y será verificado por el supervisor mediante la muestra, bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, en la etapa de ejecución contractual, y en la recepción de los bienes.

Finalmente, al tratarse de una subasta inversa, en la que se adquieren bienes de características técnicas uniformes, admitir ambas composiciones permite que concurran más oferentes con productos técnicamente equivalentes, lo que fortalece la pluralidad y la libre concurrencia, la selección objetiva y la eficiencia en el uso de los recursos públicos (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que regula la ficha técnica de los bienes de características técnicas uniformes), sin sacrificar la calidad requerida por la Entidad.

Observación 2

b. *Solicitamos que las muestras solicitadas en color Azul Oscuro Pantone P103-16C, puedan ser entregadas en color blanco, ya que este color no es de línea y en caso de sernos adjudicado el contrato se debe enviar a fabricar la tela.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESPUESTA: La observación no es de recibo, toda vez que, la muestra tiene por finalidad verificar, bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, que el bien corresponde de manera estricta a la ficha técnica exigida (materiales, acabados, medidas, resistencia, marcación y color) y, una vez aprobada, servir como patrón de referencia técnica para la recepción definitiva de los bienes durante la ejecución del contrato. Una muestra en color blanco no permite verificar el color azul oscuro Pantone P103-16C exigido, ni su solidez, ni la visibilidad y el contraste de la marcación institucional sobre el fondo requerido, por lo que no cumpliría su función de patrón.

Así mismo, con la aclaración efectuada en la respuesta a la Observación 3, las muestras ya no se solicitarán al oferente que ocupe el primer lugar en la subasta, sino únicamente a quien resulte adjudicatario y, una vez suscrito el contrato, adquiera la calidad de contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Por tanto, el interesado no deberá fabricar la tela sin tener certeza de la adjudicación, y contará con el tiempo que transcurra entre la adjudicación (prevista para el 30 de octubre de 2026 según el cronograma), la firma y legalización del contrato, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio para programar la producción en el color exigido. En consecuencia, se mantienen las condiciones de color establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Observación 3

c. *Se están solicitando muestras para el oferente que cumpla el primer lugar, en un tiempo de 3 días hábiles. Teniendo en cuenta que se deben desarrollar los logos, confeccionar las prendas y el envío a la Ciudad de Medellin, solicitamos que dicho tiempo sea extendido 7 días hábiles.*

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación: no se amplía a siete (7) días hábiles el plazo solicitado, pero se modifica la oportunidad en que se exigen las muestras, con lo cual se atiende la preocupación planteada. La Entidad precisa que las muestras no se solicitarán al oferente que ocupe el primer lugar en el lance final de la subasta inversa ni a ningún proponente durante la etapa de selección, sino únicamente a quien resulte adjudicatario y, una vez suscrito el contrato, adquiera la calidad de contratista. El contratista deberá entregar una (1) muestra física de cada uno de los siete (7) elementos objeto del contrato, confeccionada con los materiales, medidas, color y acabados exigidos e incluyendo la marcación institucional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el lugar del Distrito de Medellín que indique el supervisor del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Lo anterior es coherente con la obligación específica No. 6 del contratista prevista en el Estudio Previo (“Presentar las muestras de cada uno de los elementos antes de la entrega definitiva para contar con el visto bueno del supervisor del contrato”), de modo que la exigencia de muestras se ubica, como corresponde, en la etapa de ejecución contractual.

De esta forma, el oferente no tendrá que desarrollar los logos, confeccionar las prendas ni enviarlas a la ciudad de Medellín durante la etapa de selección, y dispondrá del tiempo previo al acta de inicio para adelantar dichas actividades, lo que atiende la preocupación planteada sin que sea necesario ampliar el plazo a siete (7) días hábiles. En consecuencia, la Entidad ajustará en el Anexo de Especificaciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones definitivo la sección "Requerimiento y aprobación de muestras" (oportunidad y entrega, criterio de evaluación y aprobación, efectos de la no aprobación y custodia), para que dichas reglas operen en la etapa de ejecución contractual, a cargo del supervisor designado y bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

En particular: (i) la aprobación o no aprobación de las muestras constara en acta suscrita por el supervisor; (ii) si una muestra NO CUMPLE, el contratista deberá presentar una nueva muestra ajustada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del supervisor, y su no entrega o un nuevo incumplimiento constituirá incumplimiento contractual, con la consecuente aplicación de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento, en lugar del rechazo de la oferta previsto en el texto inicial, que deja de ser aplicable al trasladarse la exigencia a la etapa contractual; (iii) las muestras aprobadas quedarán en custodia del supervisor como patrón de referencia técnica para la recepción de los bienes; y (iv) la entrega y aprobación de las muestras no suspende ni amplía el plazo de ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá programar la producción para entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo contractual, que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

AJUSTES QUE SE INCORPORARÁN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMO CONSECUENCIA DE LAS RESPUESTAS ANTERIORES:

1. Anexo de Especificaciones Técnicas – Cobija térmica (media densidad): “Tela: 50% algodón – 50% poliéster, o 100% poliéster”, con las condiciones de calidad de la tela señaladas en la respuesta a la Observación 1. Las demás especificaciones del elemento, las cantidades y el presupuesto oficial no se modifican.

2. Anexo de Especificaciones Técnicas – Requerimiento y aprobación de muestras: las muestras se exigirán únicamente a quien resulte adjudicatario y suscriba el contrato (contratista), una (1) por cada uno de los siete (7) elementos, dentro de los tres (3) días

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el lugar que indique el supervisor; aprobación bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE mediante acta del supervisor; nueva muestra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en caso de no aprobación; custodia de las muestras aprobadas como patrón de referencia.

3. Pliego de Condiciones definitivo: en el numeral de Capacidad Técnica se precisa que no se exigen muestras en la etapa de selección y se incorpora la precisión de la ficha técnica de la cobija térmica; en el capítulo de Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución del Contrato se incorpora el numeral “Requerimiento y aprobación de muestras” con las reglas indicadas.

4. Las demás condiciones del proyecto de pliego y de sus anexos que no fueron objeto de observación se mantienen, sin perjuicio de los ajustes de forma y de actualización al formato institucional vigente (FO-GECO-013 versión 29) que se incorporen en el pliego definitivo.

Sergio Alejandro Rodríguez Gómez
Técnico

Brigitte Restrepo Arango
Jurídico

Erika Juliet Carvajal Duque
Logístico

NOTA: *Cada uno de los profesionales que integran el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual de este Proceso manifiesta individualmente bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley para desarrollar esta actividad, y garantiza brindar desde su rol respuestas a las observaciones y análisis de las ofertas y las subsanaciones presentadas en el marco de la objetividad y la imparcialidad, renunciando a cualquier consideración de afecto, interés y en general de cualquier clase de motivación subjetiva. En caso de que se presenten eventuales reclamaciones por no hacer manifiesto un posible impedimento, acepto ser removido del Comité indistinto de la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y fiscales que procedan en mi contra.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia